

La Informática Jurídica: Solución al Derecho, problema de él

Luis Manuel Rosado Vilchez

EL DESARROLLO intelectual del hombre, en el campo de los conocimientos es muy amplio en las últimas décadas, si bien es cierto se han solucionado muchos problemas que tenía la humanidad, otros continúan o han empezado.

Actualmente si se llega a hablar de un crecimiento exponencial en el volumen de la información intelectual es sobre todo porque existen nuevas posibilidades para esta amplitud, esto por una tecnología altamente sofisticada en la cual se encuentra el mundo de la electrónica y que tiene influencia en la conformación de equipos y maquinarias destinadas a la impresión de la información, o a la emisión de ésta, en los diferentes sistemas de comunicación.

Con estos indicativos, actualmente el jurista, juez, profesor de Derecho, abogado, estudiante de leyes; se encuentra muchas veces con grandes obstáculos para resolver los nuevos problemas que afronta el Derecho, por las nuevas modalidades de la ciencia y la técnica; la primera pone a los estudiosos del Derecho en una situación de incertidumbre que de inmediato debe resolverse y lo consiguiente sucede con la segunda. La ciencia toca profundamente al ser humano llegando a su esencia y la técnica le plantea una problemática de vida. Así es como solo en el Derecho, han aparecido gran cantidad de publicaciones que avasalladoramente han colmado al intelectual jurídico. Frente a este crecimiento se hace necesario utilizar esta información en forma ordenada y rápida, coordinada, concordada y actualizada; en pocas palabras, se necesita no solamente catalogar, almacenar y actualizar las publicaciones jurídicas, sino que también su contenido de información sea rápidamente accesible, pues de ello depen-

de en gran parte, su eficaz utilización, en la enseñanza legal, en la consulta jurídica, en la defensa y la administración judicial.

No podemos olvidar aquel ataque y sentencia del ius-filósofo H. J. von Kirchmann, quien, en 1848, al negar un cierto carácter científico al Derecho señaló, que: "tres palabras rectificatorias del legislador convierten bibliotecas enteras en basura".¹ Aunque creemos que es muy discutible tal posición, la opinión de H. J. von Kirchmann, tendría en la actualidad un cierto valor de realidad, por contraste, debido a la constante falta de información oportuna en muchas disciplinas del Derecho, en determinados países.

Así es también conocida por todos la salomónica disposición que al final de muchas leyes y decretos dice, más o menos: "Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente". En esta forma completamente artificial y aleatoria muchas veces, se trata de superar el problema entrevisto por H. J. Von Kirchmann, y así se deja al buen criterio reglamentario la labor de concordancia y vigencia de las leyes, cuando no se las olvida por completo. Actualmente con la ayuda de la tecnología, la informática jurídica soluciona muchas deficiencias en la información jurídica.

En informática jurídica es necesario señalar que el tratamiento que se realiza mediante las computadoras, constituye un campo de aplicación completamente diferente al sistema tradicional, pues, como se sabe, preferentemente las computadoras se dedicaron al tratamiento y solución de información numérica, matemática; mientras que en la informática jurídica el contenido de la información a tratar es básicamente de tipo no numérico, es decir, se procesa información caracterizada como lingüística. Es por esta diferencia que podemos señalar que la información jurídica presenta problemas muy característicos y, por ello mismo, la utilización de las computadoras ha tenido que realizarse en forma completamente distinta. Al tener que tratar datos no numéricos, se ha recurrido a una metodología especial con el fin de solucionar algunos problemas latentes en la aplicación de la Informática Jurídica.

Un primer problema es el del enorme volumen de la información jurídica frente a las restricciones de capacidad de memoria de las computadoras. Como es de suponerse la información jurídica contiene mayor cantidad de signos lingüísticos, que la información de carácter matemático o la comercial. Es por esto que la mayoría de experiencias realizadas en

1. KIRCHMANN, H. J. Von. *La jurisprudencia no es ciencia*. 2da Ed. Madrid, 1961. Ed. Instituto de Estudios Políticos, p. 54.

informática jurídica han debido tratar de realizar artificios para comprimir, reducir, codificar; mediante símbolos convencionales la enorme cantidad de signos lingüísticos, como lo son los contenidos en cualquier texto impreso.

Una de las primeras soluciones consistió en buscar la aplicación biunívoca de ciertos códigos numéricos que estuvieran relacionados con cierta información escrita. El motivo de esto, se debe a que mediante uno o dos o tres códigos numéricos era posible referirse a algunas frases, ideas, conceptos de carácter jurídico, cuya extensión literaria abarca bastantes letras, grafías, y por lo mismo, era necesario usar muchas tarjetas perforadas y lo que es más difícil aún se tenía que ocupar muchas posiciones o bits en la memoria central de la computadora.

Otro problema presentado a raíz de la Informática Jurídica y que es mucho más complejo, constituye el desciframiento semántico de la propia información. Aquí están los problemas gramaticales de la lingüística jurídica cuando se trata de determinados corpus de información legal. "El sentido semántico es difícil de captarlo dentro del contexto, ya que atañe a los distintos niveles del lenguaje especializado de cada institución o disciplina jurídica".²

Hasta el presente las máquinas computadoras verdaderamente no constituyen los cerebros electrónicos, como nos habla la literatura periodística o de ciencia ficción y por esto, es necesario insistir que estas máquinas no tienen la capacidad de análisis semántico ni la inteligencia necesaria para captar las diversas acepciones o los sentidos de una frase o vocablo jurídico y por lo mismo, es imprescindible realizar previamente un cuidadoso análisis de la información jurídica, antes que sea introducida en dichas máquinas.

Como puede verse de lo expuesto, el tratamiento de la información de carácter legal es bastante especial. Una nota resaltante de esto constituye el hecho de la absoluta necesidad de coordinar los conocimientos jurídicos con las diversas técnicas y métodos informáticos. Por esto mismo, mal podría hablarse de cierto desplazamiento del hombre por la máquina o de una robotización del Derecho, porque esencialmente se trata de analizar y conseguir un mayor rigor tanto en el nivel lingüístico como en el nivel semántico —referente a los diversos significados jurídicos—, se pretenden aclarar el tratamiento ordenado de la información jurídica.

2. ROSADO VILCHEZ, Luis Manuel. La clasificación decimal extendida de las Ciencias Jurídicas. Una metodología de: Codificación numérica para la Informática Jurídica y el Derecho Cibernético. Tesis para optar el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Lima 1975, p. 27.

La Informática Jurídica viene así a solucionar un problema bastante largo en el Derecho, sea en la búsqueda de la información legal o en la aligeración de las pautas a cumplir de un derecho instrumental, pero hay que tener en cuenta que ha revolucionado todo lo anteriormente elaborado con metodologías tradicionales y ya es ella misma la que debe ser estudiada por el Derecho, así es como las Ciencias Jurídicas cobran constantemente actualidad ante cualquier desarrollo del conocimiento humano.

Un primer problema que se plantea ya en el mundo por el uso de la Informática y que tiene una vital trascendencia debido a que atañe al hombre en su ser esencial, es el del derecho a la intimidad; si bien es cierto nuestra carta fundamental expresa en su artículo segundo, inciso quinto; un derecho a la intimidad personal, un poco lejos está de poderlo relacionar con el problema que plantea esta concepción de la Informática, que es el de utilizar toda la información personal que posee el hombre para ser procesada, dándosele los usos de acuerdo a quien la tenga. Esto es muy estudiado por muchos países en la actualidad, quienes en sus cartas fundamentales reconocen los derechos de los ciudadanos a tener información y acceso donde se encuentran registrados sus datos personales así como el conocimiento que vendría a darse al uso de ellos, con lo que pueden solicitar su actualización o transformación. Esto porque la Informática Jurídica no debe servir para el proceso de datos relativos a las inclinaciones íntimas de las personas, salvo que se refiera a fines estadísticos no identificables. Tampoco es aceptable que a los seres humanos se les identifique con un número nacional único.³

Quizás los problemas vayan en aumento al expresar que se necesita una protección jurídica especial a los programas que elaboran los especialistas de computadoras electrónicas y que nuestros derechos de propiedad intelectual no tocan ni aún sombríamente, tal como sucede con nuestra carta fundamental.

El futuro de la Informática Jurídica es muy grande como grandes son los problemas que vemos venir, porque se quiebra un poco el tradicionalismo del que podemos estar acostumbrados en nuestro íntimo mundo jurídico.

3. La Constitución de la República Portuguesa de 1976, Artículo 35. La Constitución de la República Monárquica Española de 1978, Artículo 18, 4.